



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes N° 1903, N° 2095 (texto consolidado según Ley N° 6017), la Resolución CCAMP N° 53/15, la Ley N° 6068, la Disposición UOA N° 40/19 y la Actuación Interna N° 30-00053673 del registro de la Fiscalía General y la Resolución FG N° 274/19;

Y CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el Visto, tramitó la adquisición de licencias del software DVR Examiner, similar al que brinda la empresa DME Forensics para uso del Cuerpo de Investigaciones Judiciales.

Que mediante la Disposición UOA N° 40/19 se autorizó el llamado a la Licitación Pública N° 17/19, estableciéndose el día 28 de junio de 2019 para la apertura de ofertas.

Que dicho llamado a licitación fue debidamente comunicado y publicado conforme lo indica la normativa, recibándose en el acto de apertura la oferta de la firma NAVIERA HAMMET S.A.

Que al emitir su informe el Departamento de Tecnología de la Información y Comunicaciones indicó que la oferta presentada cumple con los requerimientos técnicos del Renglón N°1.

Que posteriormente tomó intervención la Comisión Evaluadora de Ofertas a través del Dictamen CEO N° 20/19, propiciando “Rechazar por inadmisibles a la empresa NAVIERA HAMMET S.A. (CUIT: 30-66152543-2) por no cumplir lo establecido en el inciso C del punto 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado para la Licitación Pública N° 17/19; esto es: no haber presentado la totalidad de la oferta en soporte digital; toda vez que consignó de la foja 1 a la 8 y de la 24 a la 25, mientras su presentación consta 31 fojas en total. Ello, constituye un error formal no subsanable conforme se desprende del punto 10 del PCP que dice “NO PODRÁN SER SUBSANADOS LOS ERRORES FORMALES COMETIDOS EN LA PRESENTACIÓN, SIENDO LOS MISMOS CAUSAL DE DESESTIMACIÓN DE LA OFERTA” (el subrayado pertenece al original transcripto).

Que consecuentemente, dicha Comisión propició declarar fracasada la Licitación Pública N° 17/19 “por no haberse presentado ofertas admisibles para la misma”.

Que lo señalado se corresponde con lo establecido por el Señor Fiscal General mediante la Resolución FG N° 277/19, con relación al cumplimiento de los requisitos formales solicitados en los procedimientos de selección.

Que en virtud de lo expuesto, no existiendo ofertas admisibles para el presente trámite, corresponde declarar fracasada la Licitación Pública N° 17/19.

Que deberá darse intervención a las áreas presupuestarias a fin de dejar sin efecto los asientos presupuestarios efectuados y proceder a la devolución de la garantía de mantenimiento integrada por la firma oferente.

Que el suscripto se encuentra facultado para la firma del presente conforme lo establece la reglamentación del artículo 13° de la Ley 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad (texto consolidado según Ley N° 6017) dispuesta por la Resolución CCAMP N° 53/15, y la Resolución FG N° 274/19.

Que ha tomado intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen DAJ N° 700/19, no efectuando observaciones de orden jurídico.

Que ha tomado su intervención el Área de Asistencia Legal y Técnica de la Fiscalía General.

Por ello,

**EL TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**

DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar fracasada la Licitación Pública N° 17/19.

ARTÍCULO 2º.- Dar intervención al Departamento de Planificación y Gestión Presupuestaria a fin de dar de baja el compromiso preventivo oportunamente elaborado para el trámite citado en el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar la devolución de la garantía de mantenimiento de oferta integrada por la firma NAVIERA HAMMET S.A. en el marco de la Licitación Pública N° 17/19.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese; notifíquese a la firma oferente, a la Secretaria de Coordinación Administrativa, a la Oficina Técnica y Administrativa, al Departamento de Contaduría, al Departamento de Planificación y Gestión Presupuestaria, al Departamento de Tecnología de la Información y Comunicaciones, a la Oficina de Infraestructura, a la Dirección General de Auditoría Interna del Ministerio Público; publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal. Cumplido, archívese.



IGNACIO DANA ANELLO CUROTTO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
idana@fiscalias.gob.ar
Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.
30/07/2019 16:41:37
3373c388bb0a93376388e4c71603bcd1